



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00389 00
Asunto	CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES.

Estando integrado el contradictorio, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 110 ibídem, a correr traslado al demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083** hoy **26 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5856949a00351b30a73e2d4e196031720aabff150eeb2d2cd9f8099fe0b49c6b**
Documento generado en 25/05/2023 01:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>